



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

DECRETO N.º 145/19

Buenos Aires, 15 de abril de 2019

VISTO: Las Leyes Nros. 1.218, 2.095, 5.460 (textos consolidados según Ley N° 6.017), su modificatoria 5.960, y 6.138, los Decretos Nros. 363/15 y sus modificatorios, N° 326/17, los Expedientes Electrónicos N° 2018-31478068-MGEYA-DGABC, N° 2018-31470825-MGEYA-DGABC, N° 2018-31481913-MGEYA-DGABC, N° 2018-31482947-MGEYA-DGABC, N° 2018-31483275-MGEYA-DGABC, N° 2018-31483524-MGEYA-DGABC, N° 2018-31483933-MGEYA-DGABC, N° 2018-31484415-MGEYA-DGABC, N° 2018-31484722-MGEYA-DGABC, N° 2018-31485797-MGEYA-DGABC, N° 2018-31486232-MGEYA-DGABC, N° 2018-31486649-MGEYA-DGABC, N° 2018-31486839-MGEYA-DGABC, N° 2018-31487035-MGEYA-DGABC, N° 2018-31471516-MGEYA-DGABC y otros, y

CONSIDERANDO:

Que los inmuebles sitios en las calles Uruguay N° 740 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 34, Parcela 26c) FR 14-2559; Moreno N° 330 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 51, Parcela 2) FRE 13-1790; Donato Álvarez N° 1230/1262 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 59, Manzana 63, Parcela 28) FRE 15-21540; y las Unidades Funcionales N° 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 59 y 63 del inmueble sito en Avenida Paseo Colón N° 275/277/279 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 60, Parcela 16b) FR 13-1879/21, FR 13-1879/22, FR 13-1879/23, FR 13-1879/25, FR 13-1879/26, FR 13-1879/27, FR 13-1879/28, FR 13-1879/29, FR 13-1879/30, FR 13-1879/31, FR 13-1879/59, FR 13-1879/63, han sido declarados innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Ley N° 6.138, autorizándose su disposición conforme los mecanismos legales vigentes;

Que el objeto de la mencionada norma es impulsar la integración urbana, el desarrollo social, económico y comercial en el sur de la Ciudad, continuando con el traslado de centralidades administrativas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en ese sentido, el producido de la enajenación de los bienes inmuebles detallados precedentemente, será destinado a la adquisición del dominio y/o el uso por cualquier título de los inmuebles necesarios para el traslado de las centralidades administrativas al sur de la Ciudad, así como también, para el desarrollo de los anteproyectos, proyectos y obras con fines públicos en cumplimiento de los requerimientos establecidos por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los inmuebles indicados, pertenecen al dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de los antecedentes dominiales que obran en los actuados citados en el visto, y en concordancia con la información que fuera brindada por la Dirección General Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de sus competencias;

Que el artículo 49 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece que el Banco Ciudad de Buenos Aires es el encargado de realizar el remate



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

o subasta pública y de practicar las tasaciones de los inmuebles y/o muebles registrables sujetos a enajenación;

Que la Ley de Ministerios N° 5.460 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que la mencionada norma, en su Capítulo II, artículo 17, inciso 18, atribuye al Ministerio de Economía y Finanzas la competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene entre sus responsabilidades primarias intervenir en carácter de órgano contratante, en los procedimientos de venta de los bienes inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios;

Que en virtud de lo expuesto, se propicia instruir a la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones, o aquella repartición que en el futuro la reemplace, a llamar a subasta pública para la enajenación de los inmuebles citados, y a facultar el procedimiento de enajenación de los mismos conforme los mecanismos legales vigentes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017)

Por ello, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1°.- Instrúyase a la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones, o aquella repartición que en el futuro la reemplace, a llamar a subasta pública para la enajenación de los inmuebles sitios en las calles Uruguay N° 740 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 34, Parcela 26c) FR 14-2559; Moreno N° 330 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 51, Parcela 2) FRE 13-1790; Donato Álvarez N° 1230/1262 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 59, Manzana 63, Parcela 28) FRE 15-21540; y las Unidades Funcionales Nros. 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 59 y 63 del inmueble sito en Avenida Paseo Colón N° 275/277/279 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 60, Parcela 16b) FR 13-1879/21, FR 13-1879/22, FR 13-1879/23, FR 13-1879/25, FR 13-1879/26, FR 13-1879/27, FR 13-1879/28, FR 13-1879/29, FR 13-1879/30, FR 13-1879/31, FR 13-1879/59, FR 13-1879/63, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Facultase a la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones para instrumentar el procedimiento de enajenación de los citados inmuebles, conforme los mecanismos legales vigentes.

Artículo 3°.- Las escrituras traslativas de dominio se otorgarán a través de la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, conforme los plazos y términos estipulados en acto administrativo que reglamente el



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

procedimiento de subasta pública. Los gastos que se devenguen como producto del acto de escrituración, incluyendo los honorarios del escribano interviniente y tributos que correspondan, quedarán exclusivamente a cargo del comprador.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Economía y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Desarrollo Económico dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica; y remítase a la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico para su intervención. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**